

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1539: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 4 días de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, , **Dr. Fabricio Ilderbrando Luis Losi** y los Consejeros, **Dr. Pablo Javier Boleas, Dip. Alicia Susana Mayoral** y **C.P.N. Guillermo Emilio Fons**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: -----

PRIMERO: Llamar a concurso para cubrir el cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa con título de Contador Público Nacional (expte. N° 541/23). Visto y Considerando: Que mediante Nota n° NO-2023-00007177-GLP-MGJDH de fecha 23 de agosto de 2023, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, solicita la realización del concurso para cubrir la vacante del cargo de referencia, con profesionales que posean título de Contador Público Nacional. Con respecto al sorteo previsto en el inciso 2) del artículo 3° de la Ley 2600, se realizará por acto en forma separada de la presente convocatoria. Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 17° de la Ley N° 2600 –Orgánica del Consejo de la Magistratura-, **SE RESUELVE:** Llamar a concurso para cubrir el cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, con título de Contador Público Nacional.-----

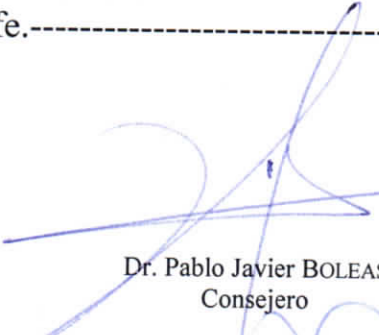
SEGUNDO: Aprobar las Bases para el concurso para cubrir el cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa con título de Contador Público Nacional. En este estado el Consejo de la Magistratura, **RESUELVE:** Aprobar las Bases del Concurso para cubrir el

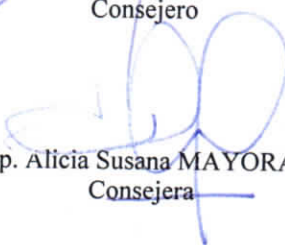
cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, que se adjunta como Anexo I.-----

TERCERO: Publicación del Llamado a concurso. Atento lo dispuesto en el Punto Primero, y considerando lo establecido en el Título IV -De Los Concursos-, art. 17 de la Ley N° 2600, SE RESUELVE: Aprobar el aviso que se publicará en el Boletín Oficial y en el diario “La Arena”, que se adjunta como Anexo II.-----

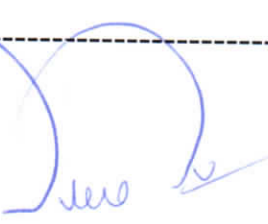
CUARTO: Sorteo. El sorteo previsto en el inciso 2) del artículo 3° de la Ley 2600 orgánica del Consejo de la Magistratura se realizará el días miércoles 6 de septiembre de 2023 a las 8:30 horas en la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia.-----

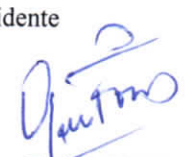
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los integrantes del Consejo arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----


Dr. Pablo Javier BOLEAS
Consejero


Dip. Alicia Susana MAYORAL
Consejera




Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI
Presidente


C.P.N. Guillermo Emilio FONS
Consejero


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

BASES PARA CONCURSO

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el cargo de ***VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA*** (con título de **Contador Público Nacional**) - (Expte. 541/23).

Requisitos: Constitución de la Provincia de La Pampa - Capítulo II Tribunal de Cuentas: Art. 104° *“Estará compuesto por un presidente, que será abogado o contador público, y dos vocales, nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Cámara de Diputados. El Poder Ejecutivo elegirá cada uno de los candidatos de una terna que elevará al efecto el Consejo de la Magistratura, previo concurso de antecedentes y oposición...”*.

Decreto Ley 513/69 (t.o.) – Art- 37°: *“El Tribunal de Cuentas se integrará con un Abogado y dos Contadores Públicos o Doctores en Ciencias Económicas o con un Contador Público o Doctor en Ciencias Económicas y dos Abogados indistintamente...”*.

Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV –De los Concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley n.º 2600 y el Reglamento de Concursos aprobado por el Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará por internet a través de la página del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>), en el

período comprendido desde la **00:00 horas del día lunes 11 de septiembre hasta las 24 horas del día viernes 15 de septiembre de 2023.**

3.- Modalidad de Inscripción:

3-1.- Quienes se postulen deberán acceder a la sección concursos en trámite de la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) y, una vez allí, acceder al presente concurso. A tal fin, deberán completarse los datos requeridos conforme a lo establecido por el formulario digital de inscripción aprobado por Anexo I del Acuerdo n° 1405. Perfeccionada la inscripción se considerarán aceptadas las bases y condiciones del concurso.

3.2.- Además, deberán:

- a) descargar y completar el “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” aprobado por Anexo II del Acuerdo n° 1405, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas;
- b) acompañar la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones;
- c) acreditar la capacitación en género (cfe. Ley Provincial 3385);
- d) acompañar el informe de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; y

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

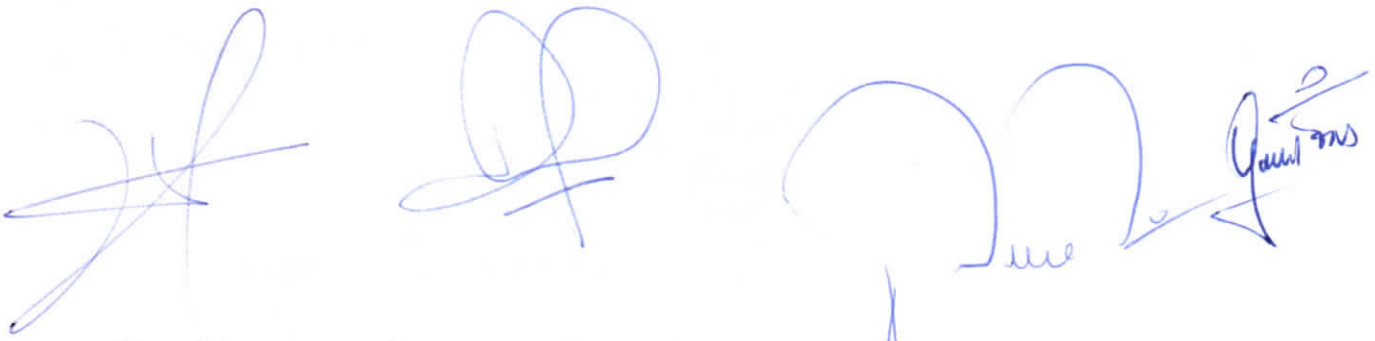
e) Antecedentes laborales y académicos (art. 24, Ley 2600 y Acuerdo 1348): Deberán adjuntarse archivos digitales de cada uno de ellos, en formato “PDF”, con el nombre y apellido de quienes se postulen.

3.3.- El “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” y los archivos digitales que se adjunten, deberán remitirse en formato “PDF” a la dirección de correo electrónico consejomagistratura-sec@ju slamp a.gov.ar.

4. Vencido el plazo para la inscripción y realizado el examen de las causales de inadmisibilidad (segundo párrafo art. 6º, Ley 2574 y art. 18, Ley nº 2600), se aprobará la nómina alfabética de postulantes que será comunicada por Secretaría. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el horario de oficina, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes, en forma personal o por correo electrónico. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5. Antes de la realización de la prueba de oposición escrita, los concursantes deberán tener completo el informe psico-físico a través del Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso.

6. La **prueba de oposición escrita** (art. 22, Ley 2600 redacción según Ley 3136): en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa. Podrá consistir en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso



hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con reserva de identidad de las partes y deberá ser abordado desde la problemática que requiera el cargo.

La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes. Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, pero no podrán examinar jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso.

La prueba de oposición escrita se llevará a cabo en forma anónima e individual y tendrá una duración máxima de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible. Quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los integrantes del Consejo, en forma individual. A tal fin, se les entregará a cada uno una copia de cada examen y tienen cinco (5) días para la evaluación.

Los integrantes de Consejo calificarán la prueba desconociendo la identidad de quienes se postulen, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

La prueba de oposición escrita será calificada por los integrantes del Consejo de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

7. La **entrevista personal pública** (cfe. art. 23, Ley 2600 redacción según Ley 3136): se realizará en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa.

Los integrantes del Consejo evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

La entrevista personal pública será calificada por los integrantes del Consejo de 0 a 40 puntos.

8.- Los enunciados temáticos para la entrevista personal pública, son los siguientes:

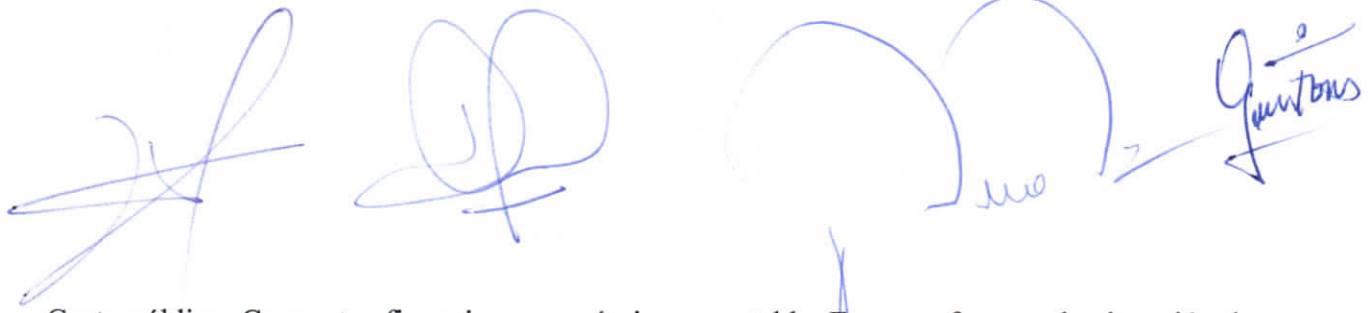
El Estado. Concepto y elementos. Actividades y fines. Su organización. El Gobierno. Administración pública. Concepto. Su estudio. Diferencias y similitudes entre la administración pública y la privada.

La contabilidad pública. Concepto. Delimitación de su campo. Su importancia como elemento de información y control de la actividad económica – financiera del Estado. Relaciones con otras disciplinas. Divisiones. Legislación vigente en los distintos niveles del Estado.

Recursos del Estado. Conceptos financiero, económico y contable. Etapas o fases en la ejecución de los recursos: fijación, exacción e ingreso al tesoro.

Organización administrativa para la percepción y control de los recursos. Disposiciones legales que tutelan la percepción de los recursos del Estado. El control en la gestión de los recursos: a) del Fisco sobre los contribuyentes y deudores; b) de la Administración sobre los agentes recaudadores; c) el control externo sobre la administración.

Contabilidad de la gestión de los recursos. Cierre de Cuentas. Evaluación. Crédito público. Concepto. Disposiciones constitucionales y legislación vigente. La deuda pública. Su clasificación.



Gasto público. Conceptos financiero, económico y contable. Etapas o fases en la ejecución de los gastos. Compromiso en curso de formación. Compromiso. Devengamiento. Pago.

Competencia en la ejecución de los gastos, según la Constitución Nacional y la legislación vigente. Descentralización de la operatividad. Organización administrativa correspondiente. Programación de la ejecución. Modificaciones a la Ley de Presupuesto.

Excepciones al principio de anualidad presupuestaria. Contratación de obras y/o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio financiero.

Contabilidad de la ejecución de presupuesto de gastos. Cierre de cuentas. Evaluación.

La gestión patrimonial y la gestión financiera. Bienes del Estado. Criterios de clasificación jurídica y contable. Concepto de patrimonio del Estado. Su diferencia con el concepto de patrimonio de la hacienda privada. Puntos de contacto entre la gestión financiera y la patrimonial.

Régimen de contrataciones del Estado. Nociones generales. Especies de contratos según la materia. Contratos administrativos. Sus características. Principios que rigen las contrataciones del Estado. Normativa aplicable. Competencia de los funcionarios que autoricen y aprueben la adquisición de bienes y servicios. Procedimientos de selección. Organización del sistema de contrataciones.

La licitación o concurso público. Sus diferentes etapas. Criterio de selección. Desempate de ofertas. Perfeccionamiento del contrato.

Contrato de obra pública. Características especiales. Régimen legal aplicable. Sistemas para la licitación y contratación de obras. Trabajos y obras por administración. Concepto.

Contrato de empleo público. Diferentes regímenes provinciales. Condiciones de ingreso y ascenso. Escalafones. Generalidades y particularidades.

Descentralización administrativa. Entidades autárquicas de carácter administrativo. Regímenes presupuestario, patrimonial, contractual y de control. Municipalidades, excepcionalidad. Comisiones de Fomento.

Empresas y sociedades del Estado. Diferentes tipos. Régimen presupuestario y control.

Haciendas públicas no estatales. Entes públicos no estatales. Régimen de control.

El obligado a rendir cuentas o cuentadante. Alcance y forma de las rendiciones de cuentas.



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Sistemas de control externo de las cuentas públicas. Breve referencia a los modelos utilizados en diferentes países.

El sistema de control externo de la Nación. Disposiciones Constituciones y legales. La Auditoría General de la Nación. Su organización, competencia y funciones. La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

El control. El control de la actividad administrativa. Tipos o modos de control. Control preventivo. Control previo y la eficacia del acto administrativo. Auditoría o control concomitante. Control posterior. Ingresos.

Juicio de Cuentas y Juicio de responsabilidad.

El Tribunal de Cuentas como institución y como órgano constitucional. Breve reseña histórica de los antecedentes del Tribunal de Cuentas y referencias más importantes en nuestro constitucionalismo al Tribunal de Cuentas.

Relación del Tribunal de Cuentas con los Poderes y Organos del Estado.

Funciones del Tribunal de Cuentas: función fiscalizadora y función jurisdiccional, sus procedimientos y alcances.

Otras posibles funciones del Tribunal de Cuentas: la función consultiva.

Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa. Normas constitucionales. Proyecciones. Control legislativo.

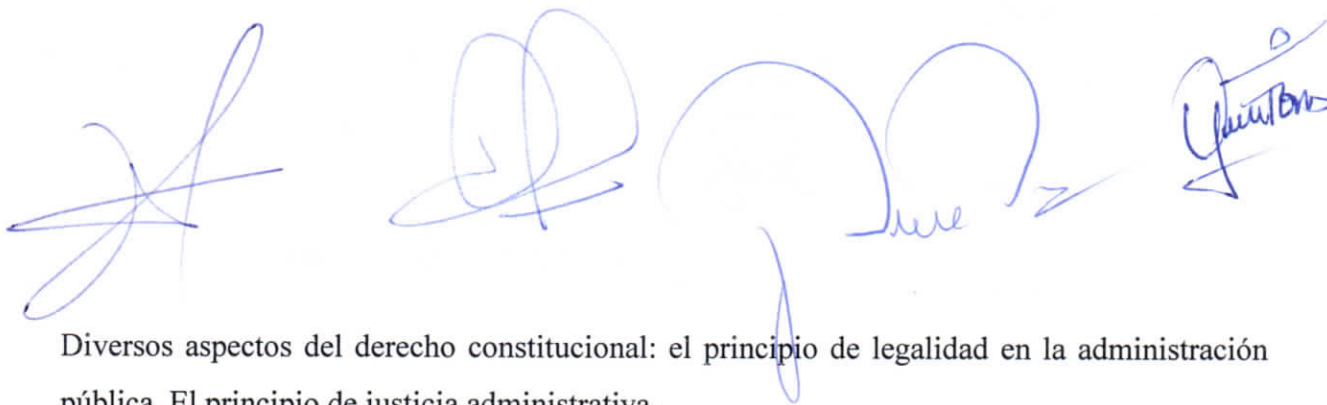
Integración. Incompatibilidades. Competencia. Control previo. Responsabilidad. Omisión de la insistencia legal.

Decreto-Ley 513/69 (modif. t.o) y demás legislación aplicable y/o de control del citado organismo.

Auditoría de la Red Federal de Control Público. Procedimiento. Facultades de Control. Control de legitimidad, control de legalidad, control de juridicidad.

Responsabilidad Patrimonial de Funcionario o agente público. Régimen. Procedimiento del Juicio de Responsabilidad.

La discrecionalidad dentro del orden jurídico administrativo. Control judicial. Discrecionalidad técnica y conceptos jurídicos indeterminados.



Diversos aspectos del derecho constitucional: el principio de legalidad en la administración pública. El principio de justicia administrativa.

Fuentes del derecho. Materiales y Formales. Análisis de los artículos 1° y 2° del Código Civil y Comercial. Ley: Concepto. Caracteres. Clasificación de las leyes. La Constitución Nacional. El bloque de constitucionalidad y convencionalidad. Los tratados de los que la República sea parte. Los usos prácticos y costumbres. Interpretación de las leyes según el nuevo Código Civil y Comercial.

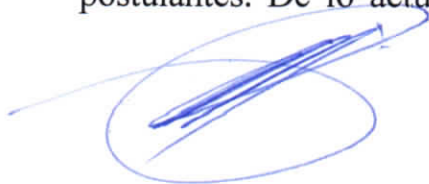
La Ley y el tiempo. Vigencia de la ley. Publicación. Boletín Oficial: funciones y organización en la provincia. Derogación de la ley: desuetudo. Conflicto temporal de leyes: aplicación inmediata, retroactiva y ultraactiva de las leyes: análisis de las normas legales pertinentes.

Sistemas digitales de actividad administrativa y contable. Control.

9. Los integrantes del Consejo evaluarán los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 2600 y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 1348, sintetizándose así:

- | | |
|---|-----------------|
| a.1 – Antigüedad | (0 a 10 puntos) |
| a.2 – Títulos universitarios de postgrado | (0 a 10 puntos) |
| a.3 – Cátedras o Docencia universitaria | (0 a 3 puntos) |
| a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento | (0 a 3 puntos) |
| a.5 - Conferencias y Trabajos | (0 a 4 puntos) |

10. Por intermedio de la Secretaría, en el día y horario fijado previamente, en forma presencial o virtual, se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.


En ese mismo acto, los postulantes serán notificados de los puntajes de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de la evaluación integral de los antecedentes.

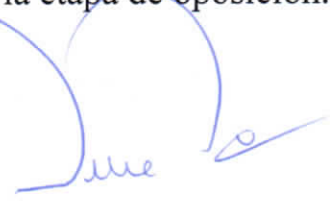
Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo (art. 25, Ley 2600 redacción según Ley 3136).

11. Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, que será elevado al Poder Ejecutivo y notificado a los concursantes. También se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.
12. Todas las situaciones no previstas en la Ley n° 2600 y su modificatoria 3136, o en la reglamentación de los concursos o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.
13. El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: Fabricio Ildebrando Luis Losi, Pablo Javier Boleas, Alicia Susana Mayoral y Guillermo Emilio Fons; quienes en los casos de excusación, recusación,

licencia o ausencia transitoria serán subrogados sin necesidad de formalidad alguna por los Consejeros Suplentes, Elena Victoria Fresco, Eduardo Daniel Fernández Mendía –Superior Tribunal de Justicia-; Nicolás Leonel Idiart, José Luis Scarpello –Poder Ejecutivo-; María Silvia Larreta, Valeria Stefanía Luján –Poder Legislativo-; y César Norberto Bottero, Oscar Daniel Alpa –por los contadores públicos nacionales matriculados-. La representación de los abogados de la matrícula surgirá del sorteo previsto en el inciso 2) del artículo 3° de la Ley 2600 –Orgánica del Consejo de la Magistratura-, a realizarse en forma previa a la etapa de oposición.

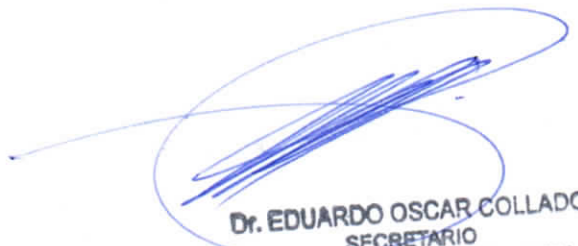

Dr. Pablo Javier BOLEAS
Consejero




Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI
Presidente


Dip. Alicia Susana MAYORAL
Consejera



C.P.N. Guillermo Emilio FONS
Consejero


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Ref.: Acuerdo N° 1539

Anexo I



El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Llama a concurso para cubrir el siguiente cargo:

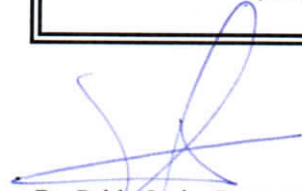
- VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS


Requisitos: Título: Contador Público Nacional
(Art. 104 Constitución Provincial – Art. 37 Decreto Ley 513/69 –t.o.-)

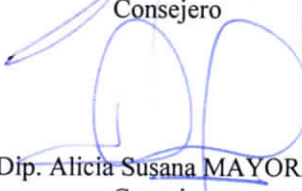
Inscripción y bases por internet:
<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>
del 11 al 15 de septiembre de 2023


CONSULTAS: Tel. 02954 - 451836 – 451808
consejomagistratura-sec@ju slampampa.gob.ar
☎ 2954-294974

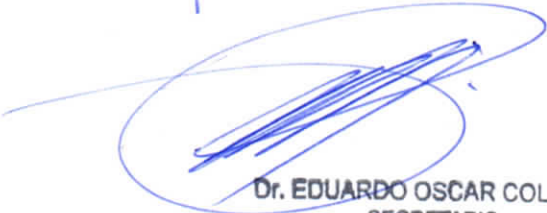
Fechas prueba de oposición escrita y entrevista personal: 15 a 30 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos


Dr. Pablo Javier BOLEAS
Consejero


Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI
Presidente


Dip. Alicia Susana MAYORAL
Consejera


C.P.N. Guillermo Emilio FONS
Consejero


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA